

ESTADO No. 084

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 01 de junio de 2022**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-06	SANTANDER EDY LUNA JIMENEZ, JOSE CLIMACO ARIAS LONDOÑO, JUSTO GIL ULLOQUE ARROYO, LUIS DIONICIO MENDEZ MUÑOZ, MANUEL GUSTAVO PEREZ RIVERA	31-05-2022	585	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LSB-06, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al titular minero:</p> <p>ACEPTAR y APROBAR la modificación de la producción del Programa de Trabajos y Obras PTO; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 431 del 27 de mayo del 2022</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2017, radicado en la herramienta del SI.MINERO el 25 de julio de 2019, con número de solicitud FBM2019072528021, dado que se encuentra bien diligenciado; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 431 del 27 de mayo del 2022.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2018, radicado en la herramienta del SI.MINERO el 10 de febrero de 2019, con número de solicitud FBM2019021036666, dado que se encuentra bien diligenciado; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 431 del 27 de mayo del 2022.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2019, radicado en la herramienta del SI.MINERO el 08 de julio de 2019, con número de solicitud FBM2019070841266, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del</p>

titular y del profesional que lo refrenda; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 431 del 27 de mayo del 2022.

APROBAR los formularios para la declaración de la producción y liquidación de regalías correspondiente al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2017, primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2018, segundo (II) y tercer (III) trimestres de 2019, primer (I) y cuarto (IV) trimestre de 2020, primer (I) y segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2021, primer (I) trimestre de 2022; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 431 del 27 de mayo del 2022.

REQUERIMIENTOS:

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2021 y primer (I) trimestre de 2022, con sus respectivos soportes de pagos de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 431 del 27 de mayo del 2022; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal d) de la ley 685 del 2001, para que allegue el pago, por concepto de Regalías para Mineral oro y plata y los intereses a que hubiere lugar hasta la fecha de pago, correspondiente al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2021 y primer (I) trimestre de 2022, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 431 del 27 de mayo del 2022; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art, 288 de la ley 685 del 2001, el cual debe ser cancelado a través de la página web [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co), ingresando al link de tramites en línea (pago de contraprestaciones económicas).

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones

Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

INFORMAR al titular del contrato de concesión, que la Póliza Minero Ambiental presentada fue evaluada a través de ANNA MINERIA, y dicha evaluación fue acogida mediante Auto 911-590; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 431 del 27 de mayo del 2022.

INFORMAR al titular del contrato de concesión, que el Formato Básico Minero Anual 2019, presentado a través de la plataforma ANNA MINERIA, mediante evento 200578 y radicado No. 21585-0 del 18 de febrero de 2021, será evaluado en dicha plataforma; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 431 del 27 de mayo del 2022.

INFORMAR al titular del contrato de concesión, que el Formato Básico Minero Anual 2020, presentado a través de la plataforma ANNA MINERIA, mediante evento 202697 y radicado No. 22222-0 del 27 de febrero de 2021, será evaluado en dicha plataforma; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 431 del 27 de mayo del 2022.

INFORMAR al titular del contrato de concesión, que el Formato Básico Minero semestral 2016, presentado a través de la plataforma ANNA MINERIA, mediante evento 295015 y radicado No. 36771-0 del 18 de noviembre de 2021, será evaluado en dicha plataforma; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 431 del 27 de mayo del 2022.

INFORMAR al titular del contrato de concesión, que el Formato Básico Minero Anual 2021, presentado a través de la plataforma ANNA MINERIA, mediante evento 344111 y radicado No.

						<p>49565-0 del 21 de abril de 2022, será evaluado en dicha plataforma; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 431 del 27 de mayo del 2022.</p> <p>INFORMAR, al Titular minero, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 431 del 27 de mayo del 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p>
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	PLF-15591	JAVIER CRISTANCHO	31-05-2022	586	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. PLF-15591, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR el pago del canon superficiario para la tercera anualidad de la etapa de exploración por el valor de setecientos cuarenta y un mil novecientos sesenta y tres pesos m/cte. (\$ 741.963,0); de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 430 del 27 de mayo del 2022.</p> <p>APROBAR el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de \$816.658.5, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 430 del 27 de mayo del 2022.</p> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 12 – 43- 101003331, expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia hasta el 14 de marzo de 2023, dado que se encuentra bien constituida y técnicamente cumple; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 430 del 27 de mayo del 2022.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero semestral correspondiente al año 2019, toda vez que mediante concepto técnico PARCAR N° 240 del 10 de junio de 2021, se recomienda su</p>

						<p>aprobación; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 430 del 27 de mayo del 2022.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al Titular minero, que el Formato Básico Minero Anual 2019, 2020 y 2021, serán evaluados una vez se presenten mediante la plataforma ANNA MINERIA según la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 430 del 27 de mayo del 2022.</p> <p>INFORMAR al Titular minero, que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 430 del 27 de mayo del 2022.</p> <p>INFORMAR, al Titular minero, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 430 del 27 de mayo del 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p>
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JAT-16491	C.I. SAN PANCRACIO S.A.S.	31-05-2022	587	Una vez verificado el expediente digital del título minero JAT-16491, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:

						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>SE RECOMIENDA a la sociedad titular no adelantar actividades mineras dentro del área del título minero, toda que no cuenta con Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado, ni Viabilidad Ambiental otorgada, de conformidad con lo establecido en el informe de fiscalización integral seguimiento en línea – SEL No. 84 del 24 de mayo del 2022</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el informe de fiscalización integral seguimiento en línea – SEL No. 84 del 24 de mayo del 2022</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JAE-14041	C.I. SAN PANCRACIO S.A.S.	31-05-2022	589	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JAE-14041, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>SE RECOMIENDA a la sociedad titular no adelantar actividades mineras dentro del área del título minero, toda que no cuenta con Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado, ni Viabilidad Ambiental otorgada, de conformidad con lo establecido en el informe de fiscalización integral seguimiento en línea – SEL No. 86 del 24 de mayo del 2022</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido el informe de fiscalización integral seguimiento en línea – SEL No. 86 del 24 de mayo del 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JAT-16531	C.I. SAN PANCRACIO S.A.S.	31-05-2022	590	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JAT-16531, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<p>SE RECOMIENDA a la sociedad titular no adelantar actividades mineras dentro del área del título minero, toda que no cuenta con Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado, ni Viabilidad Ambiental otorgada, de conformidad con lo establecido en el informe de fiscalización integral seguimiento en línea – SEL No. 85 del 24 de mayo del 2022</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el informe de fiscalización integral seguimiento en línea – SEL No. 85 del 24 de mayo del 2022</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JAT-16511	C.I. SAN PANCRACIO S.A.S.	31-05-2022	591	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JAT-16511, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Se recomienda a la sociedad titular no adelantar actividades mineras dentro del área del título minero, toda que no cuenta con Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado, ni Viabilidad Ambiental otorgada, de conformidad con lo establecido en el informe de fiscalización integral seguimiento en línea – SEL No. 87 del 24 de mayo del 2022</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el informe de fiscalización integral seguimiento en línea – SEL No. 87 del 24 de mayo del 2022</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	MA6-08251	C.I. SAN PANCRACIO S.A.S.	31-05-2022	592	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero MA6-08251, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Se recomienda a la sociedad titular no adelantar actividades mineras dentro del área del título minero, toda que no cuenta con Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado, ni Viabilidad Ambiental otorgada, de conformidad con lo establecido en el informe de fiscalización integral seguimiento en línea – SEL No. 83 del 24 de mayo del 2022</p>

INFORMAR que a través del presente acto se acoge el informe de fiscalización integral seguimiento en línea – SEL No. 83 del 24 de mayo del 2022

Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

**HACE SABER:**

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 01 de junio de 2022**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ORIGINAL FIRMADO



**ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ**

**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA**

**PAR-CARTAGENA**

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**